

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

24 de marzo de 2022 | www.bdo.com.pe

MODIFICAN DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA CONSERVACIÓN DE LIBROS, REGISTROS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN POR PROLONGADA INACTIVIDAD DECRETO LEGISLATIVO N° 1536

Se ha modificado el Decreto Legislativo N° 1427, Decreto Legislativo que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad, con la finalidad de incorporar disposiciones relacionadas con la conservación de los libros, registros y demás documentación de las sociedades que se extinguen.

Así, se ha definido como responsable de la custodia de los libros, registros y demás documentación a aquella persona que figura como gerente general de la sociedad o el administrador que haga sus veces con sus mismas facultades, quien deberá conservarlos por un plazo de 5 años, computado a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se inscribe el asiento de extinción de la sociedad.

La norma bajo comentario entra en vigencia el 25 de marzo de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 4 y 5.

APRUEBAN EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS Y EL MÓDULO PARA EL LLEVADO DEL REGISTRO DE COMPRAS RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000040-2022/SUNAT

Se ha aprobado el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y el módulo para el llevado del Registro de Compras que se incorpora en dicho sistema.

Sobre dicha base, se ha modificado la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT que dicta nuevas disposiciones para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos en forma electrónica, así como otras Resoluciones de Superintendencia vinculadas.

La norma bajo comentario entra en vigencia el 25 de marzo de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, Separata Especial.

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

ESTABLECEN LOS SUJETOS QUE DEBEN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL EN LOS AÑOS 2022 O 2023

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000041-2022/SUNAT

Se ha establecido que los sujetos deben presentar la declaración del Beneficiario Final en los años 2022 o 2023, según el siguiente detalle:

- a) Las personas jurídicas domiciliadas en el país que sobre la base de sus ingresos netos calculados estén comprendidas en los siguientes tramos:

TRAMO	INGRESOS NETOS	PLAZO DE PRESENTACIÓN
I	Más de 1000 UIT	Mayo de 2022
II	Más de 500 UIT hasta 1000 UIT	Agosto de 2022
III	Más de 300 UIT	Mayo de 2023

Los plazos de presentación se rigen por las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones mensuales.

- b) Los entes jurídicos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes hasta el 31.12.2022 y que no se encuentren con baja de inscripción a la fecha que les corresponda presentar la declaración, hasta las fechas de vencimiento establecidas para las obligaciones tributarias mensuales de diciembre de 2022.
- c) Los sujetos no comprendidos en la presente Resolución, según lo establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.

Asimismo, se ha dispuesto en la norma los aspectos a tomar a consideración para el cálculo de los ingresos netos.

La presente Resolución entra en vigencia el 25 de marzo de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 44 a 46.

DEJAN SIN EFECTO LA DISPOSICIÓN QUE AUTORIZÓ DE MANERA EXCEPCIONAL LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PARTICULARES FUERA DEL PLAZO DE 30 DÍAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 485-GG-ESSALUD-2022

Se ha dejado sin efecto lo dispuesto en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1063-GG-ESSALUD-2020 que autorizó, de manera excepcional, la presentación de los certificados médicos particulares emitidos fuera del plazo de 30 días hábiles, mientras durase la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud (y sus correspondientes prórrogas).

Asimismo, se ha dispuesto que los expedientes presentados antes de la vigencia de la presente Resolución, deben ser tramitados considerando la excepcionalidad establecida en la mencionada Resolución de Gerencia General N° 1063-GG-ESSALUD-2020.

La norma bajo comentario entra en vigencia el 25 de marzo de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 32 a 34.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Enero 2022, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING